

X

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL KFW Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA.

Por una parte

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y tres – cero cero uno - nueve, actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL FONDO" o "EL FISDL".

Por otra parte

GUILLERMO GUEVARA HUEZO, Conocido por **Guillermo González Huezo**; mayor de edad, Empleado, del domicilio de Colon, departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número cero dos dos uno seis cinco dos uno - seis y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres – cero uno cero uno cuatro seis – cero cero uno - seis, Alcalde del Municipio de Colon departamento de La Libertad, actuando en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres – cero tres cero seis siete nueve – cero cero uno - tres, y que en el curso de este documento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley de Desarrollo y Protección Social se crea el Sub-Sistema de Protección Social Universal como una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas, se basa en el ciclo de vida e identifica a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

Que el Plan Quinquenal de Desarrollo del Gobierno 2014-2019, retoma la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia, la cual tiene como finalidad, avanzar en la concreción de los objetivos y metas relacionadas con la profundización del régimen democrático, la disminución de la violencia y la inseguridad, por lo que ha identificado como acciones importantes dentro de sus programas estratégicos, la promoción del "desarrollo de capacidades, competencias, habilidades, actitudes y valores laborales y productivos en las personas para mejorar el acceso y permanencia en el mercado laboral, así como para impulsar emprendimientos".

Que en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia, el Gobierno de la República de El Salvador en fecha 25 de noviembre del año 2013, suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero con el Gobierno de la República Federal de Alemania y financiamiento de el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, en adelante (KFW) para destinar recursos para la ejecución del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), en el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA en adelante (MJSP) y el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, en adelante (FISDL o FONDO), tienen una participación activa. Dichos fondos serán desembolsados por parte del Ministerio de Hacienda al FISDL conforme con la disponibilidad financiera y programación establecida.

SB

CONVENIO DE EJECUCION PARA LA INTERVENCIÓN DEL PES - CONVIVIR

Que en fecha 16 de enero del presente año se suscribió Acuerdo Separado en donde la estrategia CONVIVIR define 4 áreas de intervención, las cuales comprende: i) la construcción, el mejoramiento y el equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes, ii) el financiamiento de medidas para el trabajo y capacitación a jóvenes, iii) fortalecimiento de capacidades del personal de las instituciones involucradas, municipalidades seleccionadas, las comunidades y, iv) servicios de consultoría para apoyar las instituciones involucradas en la implementación y el monitoreo del Programa; por lo que el FONDO intervendrá en el área **2) El financiamiento de medidas para el trabajo y capacitación a jóvenes**, con el que se espera obtener como resultado el fortalecer las habilidades para el trabajo y las habilidades sociales en los jóvenes, para su formación emprendedora, el cual se ejecutará en los 10 municipios ya establecidos por la estrategia CONVIVIR

Que entre el FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución de la Intervención del Programa Emprendimiento Solidario en el marco del Programa CONVIVIR, por lo que se hace oportuno el establecimiento de este instrumento para la fluida viabilización del programa y ejecutarlo de manera conjunta para garantizar la correcta y efectiva implementación del mismo.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FONDO y el Gobierno Municipal, para la ejecución del PES Componente 2 del Programa CONVIVIR, en el municipio de Colon departamento de La Libertad con amplia participación local, bajo el principio que el Gobierno Municipal será el enlace con el FONDO para la promoción y coordinación local del Programa Emprendimiento Solidario y el apoyo para el logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA INTERVENCIÓN Y APORTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL FISDL.

El monto total de la intervención del PES es hasta una suma de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,330.00)**.

Los aportes del Gobierno Municipal serán los siguientes:

1. El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades de logística y espacios físicos y servicios necesarios para la ejecución del PES.

Los aportes del FISDL serán los siguientes:

1. Aportará en efectivo hasta un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,330.00)**, según el detalle siguiente:
 - a) Hasta **TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,000.00)**, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 23.8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017 los cuales serán transferidos a la municipalidad para la adquisición y transferencia en especie para las personas participantes de las iniciativas productivas.
 - b) Hasta **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,330.00)**, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento, 23.8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017 para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa del PES.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

El gobierno municipal tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Liderar y promover el funcionamiento de la instancia intersectorial de coordinación municipal para el PES.
2. Cumplir con todos los procedimientos, instructivos y formularios del FISDL, relacionados con el PES contenidos en la Guía Operativa.
3. Planificar y asegurar el cumplimiento de las acciones para la ejecución del PES en el municipio.
4. Garantizar la movilización del equipo técnico en las comunidades intervenidas, así como aportar los recursos de logísticas, espacios físicos u otras que se requieran para la ejecución del PES.
5. Nombrar mediante un acuerdo municipal a un referente municipal del PES, el cual validará y dará vistos buenos para pagos de equipos técnicos municipales y consultores de todos los productos e informes que sean generados en la ejecución del PES en el municipio.
6. Facilitar y participar en los procesos de selección de participantes cuando no se hubiera ejecutado ningún programa social del FISDL en el municipio o comunidades focalizadas en el Plan El Salvador Seguro.
7. Garantizar que los y las participantes reciban asistencia técnica para el proceso de formación de las iniciativas productivas, seguimiento y monitoreo de las mismas; así como los servicios profesionales de las formaciones técnicas especializadas para el fortalecimiento de sus emprendimientos.
8. Garantizar el buen uso del recurso financiero utilizado para la transferencia en especie de las iniciativas productivas. La calidad y garantía de los productos adquiridos será responsabilidad del Gobierno Municipal, quien responderá por las deficiencias que se encuentren.
9. Abrir una Cuenta de Ahorros, denominada **COLON/KFW-CONVIVIR DONACION-2017/PES**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el numeral tres de la Cláusula Cuarta del presente convenio; y abrir dos Cuentas Corrientes para el PES, la primera cuenta se denominará **COLON/KFW-CONVIVIR DONACION-2017/PES/AT**, la segunda cuenta se denominará **COLON/KFW-CONVIVIR DONACION-2017/PES/Especie**, a las que se le transferirán de la Cuenta de Ahorros, los fondos asignados por el FISDL. Cuando en las cuentas referidas en el numeral anterior y en este se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del PES, de acuerdo a lo descrito en la Guía Operativa del PES.
10. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, la cual deberá presentarse en cada finalización de etapa del proyecto. Presentar la última liquidación al FISDL, para el caso de la cuenta de transferencias en especie en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir del último monto total utilizado. Para el caso de la cuenta de asistencia técnica en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cancelación del informe final presentado por el equipo técnico municipal.
11. Realizar los procesos de contratación de los servicios profesionales del equipo técnico, apoyar a dicho equipo con la logística, facilitar un espacio físico y los servicios para realizar las actividades del proyecto.

CONVENIO DE EJECUCION PARA LA INTERVENCIÓN DEL PES - CONVIVIR

12. Realizar los procesos de adquisiciones y compra de los equipos, insumos, herramientas y bienes de los emprendimientos productivos definidos en su plan de inversión y su seguimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Manejar los recursos financieros asignados a cargo de este convenio en cuentas separadas de otros fondos.
13. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento de la intervención objeto de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República. Permitir y aceptar sin ninguna restricción, la revisión de los Procesos de Adjudicación y Contratación de los bienes y servicios relacionados con el PES indicada en este convenio, por parte del personal del FISDL para la fuente de financiamiento KFW.
14. Coordinar con el FISDL las actividades protocolarias de inicio y finalización de los proyectos.
15. Reintegrar los fondos al FISDL, si derivado de una auditoría o una revisión, resultaren cuestionado de los costos administrativos de las asistencias técnicas y adquisición de bienes no ejecutados y/o congelar los fondos no utilizados para la administración de los mismos, en el plazo establecido, hasta que sea debidamente justificada dicha situación.
16. Brindar seguimiento y apoyar las acciones relacionadas con el PES (Transferencias en especie y asistencia técnica con las instancias responsables de la ejecución del PES).
17. Realizar el seguimiento y presentar oportunamente los informes que contengan los productos definidos sobre los avances de la ejecución del PES con los participantes atendidos.
18. Facilitar la difusión del PES, intercambios de experiencias con otras municipalidades que ya lo han ejecutado, con las UACI, tesorería y referente municipal para preparar las condiciones para los procesos de compra.
19. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución de este convenio.
20. Realizar el proceso de contratación y emitir la orden de inicio a las personas contratadas en el marco de este convenio a más tardar a los 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.

El FISDL, en el marco de este convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a la municipalidad los fondos asignados para la transferencia en especie (equipos, herramientas y materia prima) de las iniciativas emprendedoras atendidas con el PES, el cual tiene asignado hasta un monto de **TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,000.00)**, lo equivalente a **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, por participante (55 participantes x \$ 600 = \$33,000.00), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **23.8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017**
2. Transferir a la municipalidad, los fondos asignados para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas intervenidas por el Gobierno Municipal, en el marco del presente convenio, hasta por un monto de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$31,330.00)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **23.8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017**

CONVENIO DE EJECUCION PARA LA INTERVENCIÓN DEL PES - CONVIVIR

3. El monto total de la intervención, expresado en la cláusula segunda de este convenio, será transferido por el FISDL a la municipalidad en un solo desembolso de 100%. Lo anterior queda supeditado a la disponibilidad financiera del FISDL.
4. Facilitar al Gobierno Municipal información sobre el PES.
5. Transferir capacidades al Gobierno Local a través de una metodología de atención a emprendedores detallada en la Guía Operativa del PES.
6. Administrar los procesos de pago del técnico y asistente municipal que facilitan el seguimiento y asistencia técnica del PES, así como los pagos a los servicios profesionales de las formaciones técnicas especializadas.
7. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación en cualquier etapa del PES, y en las diferentes actividades del mismo, a través del Asesor en Desarrollo u otro funcionario del FISDL.
8. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PES.
9. Asesorar al gobierno local en los procesos de selección de participantes cuando no se hubiera ejecutado ningún programa social del FISDL en el municipio o comunidades focalizadas en el Plan El Salvador Seguro.
10. Asesorar al gobierno local durante el proceso de identificación y diagnóstico de las iniciativas productivas.
11. Asesorar al gobierno local en la ejecución de las actividades relacionadas al PES.
12. Monitorear las iniciativas productivas que se ejecuten en el municipio.
13. Ejecutar actividades de visibilidad y comunicación social del PES.
14. Registrar e identificar a potenciales participantes y priorización de los mismos.
15. Administrar la base de datos de los participantes.
16. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PES en el municipio.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN.

El PES, en el municipio de Colon departamento de La Libertad y será ejecutado en comunidades ubicadas en los 10 municipios incluidos en el Programa CONVIVIR, los cuales fueron identificados entre los 50 municipios más violentos, tomando como referencia El Plan diseñado y los sectores priorizados por el Comité Municipal de Prevención de Violencia (CMPV) o su equivalente acordadas mutuamente entre el FONDO y el Gobierno Municipal, de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Operativa del PES.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO:

El plazo del presente convenio será por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO (365), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

CONVENIO DE EJECUCION PARA LA INTERVENCIÓN DEL PES - CONVIVIR

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la liquidación de los fondos transferidos a la municipalidad.

CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.

El Gobierno Municipal liquidará financieramente la Intervención del PES a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito, fuerza mayor o causas imprevistas, todo debidamente comprobado;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes;
- d) Por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta, sin causa justificada;
- e) Por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Tercera, Numeral 20.
- f) Por desistimiento de cualquiera de las partes, comunicado a través de cruce de notas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA FISDL




GUILLERMO GUEVARA HUEZO,
ALCALDE MUNICIPAL DE COLON
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen: "Gladis de Serpas" e "Ilegible" son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas ante mi presencia por los señores: **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres – seis, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno- nueve, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y por lo tanto Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL

CONVENIO DE EJECUCION PARA LA INTERVENCIÓN DEL PES - CONVIVIR

SALVADOR, Entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo número SEISCIENTOS DIEZ, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa, que contiene la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que consta las reformas a la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, estableciendo en el inciso primero del artículo uno, la creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos ocho y diez de la normativa antes aludida, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, la Representación Legal del FONDO; c) Ejemplar del Diario Oficial número Ciento Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Diecisiete de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número Quinientos Cuarenta y Siete, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro para el período que vence el día veintitrés de octubre del año dos veinte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley del "FONDO y GUILLERMO GUEVARA HUEZO conocido por GUILLERMO GONZALEZ HUEZO, de setenta y un años de edad, Empleado del domicilio de Colon, Departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos uno seis cinco dos uno - seis y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - cero uno cero uno cuatro seis - cero cero uno - seis, Alcalde del Municipio de Colon departamento de La Libertad, actuando en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - cero tres cero seis siete nueve - cero cero uno - tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha catorce de abril de dos mil quince, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día uno de marzo del año dos mil quince, el compareciente resultó electo como Alcalde Municipal de Colon, para el período que vencerá el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; y b) Certificación del Acuerdo Municipal número Doce, asentado en el Acta número Treinta y Nueve de fecha dieciséis de noviembre del presente año, extendida a los veintiún días del mes de noviembre del presente año, por la a la Licenciada Sandra Carolina García de Duran, Secretaria Municipal de Colón, departamento de la Libertad, en la que consta que se autoriza al Alcalde Municipal para la firma del presente convenio de Ejecución del programa de Emprendimiento Solidario. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



